

**CONSULTA PÚBLICA PREVIA SOBRE EL PROYECTO DE DECRETO REFERIDO A LA ORDENACIÓN DE LAS EMPRESAS DE TURISMOACTIVO DE CASTILLA-LA MANCHA**

<p><b>Antecedentes de la norma</b></p>	<p>El Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha, aprobado por la Ley Orgánica 9/1982, de 10 de agosto, atribuye en su artículo 31.1.18ª a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de promoción y ordenación del turismo dentro de su ámbito territorial.</p> <p>En su virtud, se aprobó la Ley 8/1999, de 26 de Mayo, de Ordenación del Turismo de Castilla-La Mancha, que en sus artículos 19 al 22 regula el régimen jurídico de la empresas turísticas de servicios complementarios, entre las cuales se encuentran las empresas de turismo activo.</p> <p>Posteriormente la regulación normativa de esta tipología de empresas turísticas, se efectúa a través del Decreto 77/2005, de 28 de junio, de Ordenación de las Empresas de Turismo Activo de Castilla-La Mancha.</p> <p>Teniendo en cuenta, que desde ésta publicación reglamentaria, tanto el sector turístico, como la normativa han evolucionado de manera notable, resulta necesario actualizar y adecuar este Decreto, para adecuarlo a las exigencias del actual marco sectorial. Y, considerando que esta adaptación implica la modificación sustancial de la actual norma, se ha optado por la redacción de un nuevo decreto que sustituya al anterior.</p>
<p><b>Problemas que se prevén solucionar con la nueva norma</b></p>	<p>Fundamentalmente, a través de este borrador de Decreto se pretenden solucionar las siguientes cuestiones y/o problemas:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Por un lado, la falta de actualización de la regulación normativa de las distintas tipologías de empresas turísticas, entre ellas, las empresas de turismo activo; actualización que resulta esencial para promover un sector más fuerte y competitivo que hagan del turismo, motor esencial de la economía regional.</li><li>- Y, por otro, la falta de adecuación a la actual normativa vigente, y en especial a la normativa sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio y a la unidad de mercado, tanto a nivel nacional como comunitario; adaptación normativa que necesariamente debe realizarse.</li></ul>

<p>Necesidad y oportunidad de su tramitación</p>	<p>Dada la importancia del turismo, como sector estratégico en el ámbito de nuestra economía que consigue la máxima proyección internacional de la Región, al tiempo que muestra sus principales valores positivos, el Gobierno regional ha aprobado el Plan Estratégico de Turismo 2015-2019 Castilla-La Mancha, que incluye la misión de fortalecer la actividad turística como sector económico estratégico de Castilla-La Mancha, e incorpora en el ámbito del “Plan de Gestión del Destino Castilla-La Mancha”, como línea de actuación específica la “Actualización normativa”, con la finalidad de efectuar una adaptación progresiva de la normativa autonómica a la Ley de Garantía de Mercado y a la directiva Europea de Liberalización de Servicios.</p> <p>Asimismo, la regulación de esta materia en Castilla-La Mancha debe ser armonizada con las legislaciones aprobadas en las diferentes Comunidades Autónomas, en los últimos años, con el objetivo de ser coherentes con la unidad de mercado en todo el territorio nacional, garantizando la libertad de establecimiento y la prestación del servicio y eliminando procedimientos y requisitos que dificulten su desarrollo.</p>
<p><b>Objetivos de la norma</b></p>	<p>A través de este borrador de proyecto, se pretende:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Incrementar la simplificación administrativa en el procedimiento de solicitud de autorización y de inscripción de las empresas de turismo activo en el Registro.</li> <li>- Implementar políticas de calidad turística en esta tipología de empresas.</li> <li>- Proteger los derechos de los consumidores y usuarios en sus relaciones con las empresas de turismo activo.</li> <li>- Incrementar la seguridad jurídica para los titulares de este tipo de empresas, así como para los usuarios de las mismas.</li> </ul>
<p><b>Posibles soluciones alternativas, regulatorias y no regulatorias</b></p>	<p>El artículo 8 de la Ley 8/1999, de 26 de Mayo, de ordenación del Turismo en Castilla-La Mancha, contempla, entre las distintas clases de empresas turísticas, las empresas de turismo activo.</p> <p>Teniendo en cuenta que en estos últimos años, la demanda de productos de turismo activo es cada vez</p>

	<p>mayor en España y en Castilla-La Mancha, y que esta tipología turística, se ha convertido en uno de los elementos clave para luchar contra la estacionalidad del sector, la actualización y adecuación normativa resulta esencial para la consolidación del sector, así como para el impulso de esta tipología de turismo de aventura.</p> <p>Por todo ello, y a juicio de esta Consejería, teniendo en cuenta los objetivos anteriores que se pretenden, resulta lo más conveniente, elaborar un nuevo texto relativo al régimen jurídico de las empresas turismo activo.</p>
--	---